



En el contexto del Covid 19:

### **Comisión flexibiliza tratamiento de provisiones exigidas a bancos en reprogramaciones de cuotas de créditos a empresas**

*Se trata de medidas transitorias tendientes a facilitar el flujo de créditos y la implementación de alternativas de pago para la cartera comercial de bancos y cooperativas, ante la persistencia de los efectos de la pandemia.*

**23 de abril de 2021.-** La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) informa sobre medidas transitorias para el tratamiento de las provisiones exigidas a bancos y cooperativas, tendientes a **facilitar el flujo de créditos a empresas** y atenuar el impacto del shock sobre la economía por la persistencia de la pandemia del Covid-19.

El tratamiento excepcional dispuesto por la Comisión **para la cartera comercial evita computar mayores provisiones** por el hecho de postergar los pagos de las cuotas correspondientes a las flexibilizaciones otorgadas por las instituciones financieras.

De esta manera se facilitan las condiciones de reprogramación que bancos y cooperativas le ofrezcan a sus clientes de la cartera comercial.

Las alternativas otorgadas por la Comisión para el tratamiento de provisiones no son un límite a las opciones de pago más flexibles que las instituciones financieras puedan ofrecer a sus clientes.

Tampoco los exime de la responsabilidad de mantener una adecuada evaluación de su gestión de riesgo de crédito y liquidez, a objeto de no comprometer su fortaleza financiera.

Cabe recordar que durante 2020 la CMF ya había dispuesto un tratamiento transitorio para las provisiones exigidas a bancos y cooperativas en reprogramaciones de la cartera comercial, de consumo e hipotecaria.

De esta forma, **el nuevo tratamiento excepcional**, que estará vigente hasta el 31 de julio de 2021, considera el congelamiento de las provisiones cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Los deudores de la cartera comercial deberán encontrarse **al día o tener una mora no superior a 30 días** al momento que se realiza la reprogramación.
- Los **períodos de gracia o créditos de postergación**, de esta medida u otra, **no podrán sumar más de 6 meses consecutivos**.
- Los bancos deberán tener especial consideración con aquellos deudores que se hayan acogido a medidas de postergación anteriores, debiendo éstos haber demostrado un **buen comportamiento de pago de sus cuotas durante el periodo entre postergaciones**.

Las instituciones bancarias deberán informar periódicamente a la Comisión, sobre el alcance y el impacto de las reprogramaciones otorgadas.

La Comisión reitera la importancia de que bancos y cooperativas entreguen información clara y precisa sobre las ofertas que realicen a sus clientes, las condiciones crediticias, las alternativas y diferencias con otros financiamientos con garantía del FOGAPE, la situación de los seguros asociados y toda aquella información que resulte relevante para evaluar adecuadamente las distintas alternativas de financiamiento.

---

**Área de Comunicación, Educación e Imagen - Comisión para el Mercado Financiero (CMF)**

Contacto: [prensa@cmfchile.cl](mailto:prensa@cmfchile.cl) | [sala de prensa @cmfchile](#)